



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-28075342-GDEBA-DGIIOMA- Incremento Prácticas Individuales

---

**VISTO** el expediente **EX-2021-28075342-GDEBA-DGIIOMA**, referido a la propuesta de incremento de valores de las prestaciones correspondientes a Prácticas Individuales: Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, Cuidadores Domiciliarios y Enfermería Domiciliaria, RESO-2021-1036-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

**CONSIDERANDO:**

Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de incremento de valores de las Prácticas Individuales: Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria;

Que en el orden 3, se vincula la RESO-2021-1036-GDEBA-IOMA con la última recomposición de valores que se realizó en Octubre/2021;

Que en los órdenes 4 a 7, se acompañan los Anexos donde se consignan los nuevos valores propuestos: IF-2021-28445469-GDEBA-IOMA (Enfermería Domiciliaria), IF-2021-28445491-GDEBA-IOMA (Cuidador Domiciliario), IF-2021-28445521-GDEBA-IOMA (AT domiciliario), IF-2021-28445581-GDEBA-IOMA (AT en instituciones);

Que en el orden 8, la Dirección General de Prestaciones en providencia de firma conjunta con la Dirección de Programas Específicos exponen la propuesta la cual prevé un incremento acumulativo del nueve con veintiséis por ciento (9,26%) a partir de Diciembre/2021 para alcanzar un incremento del cuarenta y dos por ciento (42%) anual, manteniendo plena conformidad con el convenio marco y ratificando la vigencia y continuidad del mismo en los demás contenidos. Asimismo, informan que el impacto mensual alcanza la suma de pesos trece millones novecientos ochenta y siete mil trescientos veinte (\$13.987.320,00) en diciembre 2021;

Que en el orden 10, interviene la Dirección General de Administración sin objeciones que formular al respecto y remite los presentes a la Subdirección Contable a fin que se proceda a realizar la correspondiente imputación

del gasto;

Que en el orden 12, obra imputación del gasto;

Que en el orden 24, dictamina la Asesoría General de Gobierno sin observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 26, luce informe de la Contaduría General de la Provincia. Sobre el particular, ese Organismo, desde el ámbito de su competencia, no encuentra observaciones que formular, razón por la cual entiende que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 27, toma vista la Fiscalía de Estado y expresa que en mérito de lo expuesto puede el Directorio de este Instituto proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo conforme se propicia (cfr. art. 7º, incs. f) y g) de la Ley N º 6.982, t.o. 1987);

Que en el orden 30, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular pudiendo el Honorable Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 23 de diciembre de 2021, según consta en ACTA 53, **RESOLVIÓ:** aprobar un incremento de valores de las prácticas Individuales de Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria, del nueve con veintiséis por ciento (9,26%) a partir del 1º de Diciembre de 2021, para alcanzar un incremento del cuarenta y dos por ciento (42%) anual para el año 2021, todo ello conforme se detalla en los IF-2021-28445469-GDEBA-IOMA (enfermería), IF-2021-28445491-GDEBA-IOMA (cuidador domiciliario), IF-2021-28445521-GDEBA-IOMA (AT domiciliario), e IF2021-28445581-GDEBA-IOMA (AT en instituciones), que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento de valores de las prácticas Individuales de Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria, del nueve con veintiséis por ciento (9,26%) a partir del 1º de Diciembre de 2021, para alcanzar un incremento del cuarenta y dos por ciento (42%) anual para el año 2021, todo ello conforme se detalla en los IF-2021-28445469-GDEBA-IOMA (enfermería), IF-2021-28445491-GDEBA-IOMA (cuidador domiciliario), IF-2021-28445521-GDEBA-IOMA (AT domiciliario), e IF2021-28445581-GDEBA-IOMA (AT en instituciones), que como anexos forman parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 4, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno,

Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

